

4-7-48



Ayuntam.º Com.º de Madrid.

1842.

Policia Urbana.

D. José y D. Antonio Ponce Ondarreta
Dueños de la Casa C.º del Fomento num.º
23. m.º 554. solicitando licencia p.º proce-
der a su nueva construcción.

40 1/2

200 fo 350



Esco. Sor.

Madrid 16 de Agosto de 1842.

Excmo. Sr. D. José y D. Antonio Fomé Ondarreta, Proprietarios de la casa número 23. moderno y 26.

antiguo de la calle del Fomento, manzana 994. a V.E. hacen presente; que tratan de reedificar la fachada de dicha casa, para cuyo efecto =

Suplican a V.E. se sirva mandar se les designe la alineación y altura que debe tener: gracia que esperan de V.E. Madrid

16 de Agosto de 1842.

Madrid 16 de Agosto de 1842.

Ant. Fomé Ondarreta

Proprietarios de la misma y herederos. Por el Sr. Regidor D. Francisco Peláez, para que acordado del Sr. D. Francisco Peláez, Arquitecto del Puente, y de otros intervinientes se proceda a señalar la alineación y altura que debe darse a la fachada cuyo nuevo construcción se solicita

El Presidente

Fomé y Fomé

[Signature]



Senores de la Comision de Obras.

Hechas las oposiciones que son convenientes a fijar la altura y anchura que debe darse a la casa que piden construir los señores D. José y D. Antonio Fome de Ochoa, resulta que la fachada se establezca sobre la linea recta tirada de la medianera de la casa num.^o 13 a la del num.^o 25 en cuyo caso se remete por dicha medianera del num.^o 25. cinco dedos y por la del 21 nueve dedos, dejando a favor del tránsito publico entos 28 y 1/2 que tiene de altura siete pies y tres octavos, que al precio de seis reales pie valen setenta y cuatro reales y ocho maravedis, que debiera abonar el Excmo Ayuntamiento a los dueños de esta casa.

En atencion al grandecite que tiene la calle del fomento no puede menos de hacerse varios bancos en la altura de las casas que en ella se construyan, y en este supuesto sea de setenta y tres pies de gruesa hasta, se ha de una elevacion total de cincuenta y tres pies para que vista de lejos a uno de dichos bancos. Es cuanto puedo manifestar a V.S.S. sobre el particular y rogando lo dicho V.S.S. dispongan lo mas conveniente. Madrid 21 de Agosto de 1842

Juan José Sanchez Recalde

Comprove.
Holguesan

Madrid 25 de Agosto de 1842

Comision de Obras.

Comprove en la altura y anchura que se expresan en el precedente informe del Excmo Ayuntamiento

Excmo Ayuntamiento
Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Call



Señores de la Comisión de Obras.

Hechas las oposiciones que son convenientes a fijar la altura y anchura que debe darse a la casa que piensan construir los Señores D. Isidro y D. Antonio Torne de Duchaceta, resulta que la fachada se establezca sobre la línea recta tirada de la medianera de la casa núm. 19 a la del núm. 25 en cuyo caso se vende por dicha medianera de la casa núm. 25 cinco pies y por la del del número 20, dejando a favor del Ayuntamiento público en los 25 pies que tiene de altura siete pies y tres octavos, que al precio de seis reales pie salen setenta y cuatro reales y ocho maravedí, que deberá abonar el Excmo. Ayuntamiento a los dueños de esta casa.

En atención al grandelote que tiene la calle del fomento no puede menos de hacerse baxos balcones en la altura de las casas que en ella se construyeren, y en este supuesto así de su altura que aha de que de tabla, de la de una elevación total de cincuenta y tres pies para que sirva de apoyo a uno de dichos balcones. Es cuanto puede manifestar a V. S. S. sobre el particular y rogándole lo dicho V. S. S. dignarse tomar conveniente. Madrid 21 de Agosto de 1842.

Juan José Sánchez de los Ríos

Comproves.

Holgueras

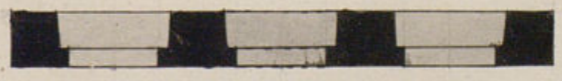
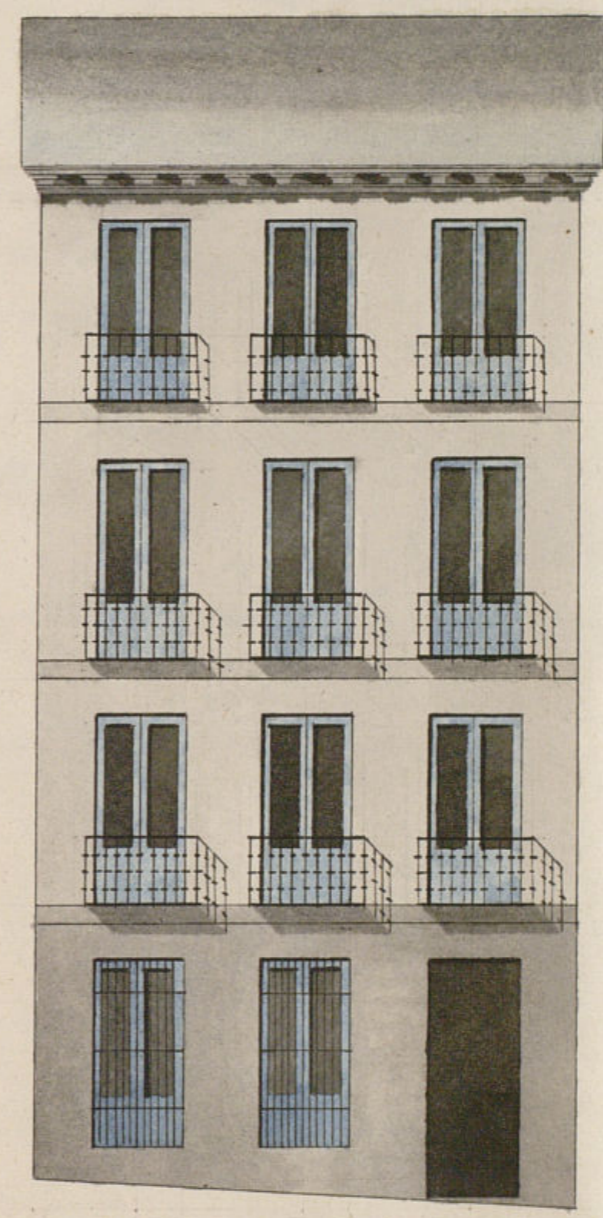
Madrid 25 de Agosto de 1842

Comisión de Obras.

Comproves en la altura y anchura que se expusieron en el expediente número del Arquitecto

Comproves en el Ayuntamiento de Madrid

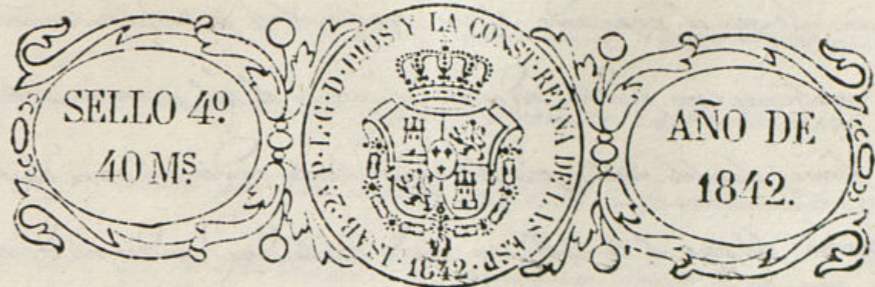
Calle del Fomento Núm. 23. Manz.ª 554



0 10 20 30 40 50 60 70 80 pies castellanos

Madrid 29 de Agosto de 1842.
Juan de Blas Molinos

Ayuntamiento de Madrid



Como Señores.

D. José y D. Antonio Fomi y Andarreta, de una Veindad a D. E. Dican: Son dueños de la casa n.º 23, ^{muro, 26, antiguo} Man 554, calle del Fomento la que tiene murada y construido su fachada principal a nueva planta, bajo la direccion de D. Juan Blas Molinero, y por ello presenta a V. E. el adjunto Plan; por lo mismo =

A. V. E. Suplica se sirva presentarle su Aprobacion si se mostrase arreglado, mandando se les expida la competente Licencia, en lo que se - cívian singular gracia, Madrid a 2 de Setiembre de 1842.

Madrid 2 de Setiembre de 1842.

Ant. Fomi y Andarreta

Don Juan Blas Molinero
Por con el anexo y plano presentado a informe del Sr. D. Juan de Alarcón

Tome y posea

De
Sr. de la Comision de Artes.

Entendido del diseño adjunto a la presente solicitud, debe manifestar: que se encuentra arreglado a los principios del Arte y conforme a un buen sistema de duracion, por sus circunstancias y de dictamen, que se debe conceder la licencia solicitada a calidad de observarse en la



construcción lo que el expresado dueño representa, y que los muros
 han de construirse con piedra picada y mezcla de cal y arena, sobre
 terreno firme, dando el cuarto piso de grueso hasta medio pie más bajo
 que el exterior del piso de la Calle, en donde se hallare un medio pie de cada lado, se sume
 para el reculo de cantaría de tres pies de altura lo menos, con su trazo correspondiente,
 resultando dos hiladas descubiertas en el punto más reculado de la Calle, continuando
 a nivel hasta el más bajo, sin que falten cotes en ningún punto de la fachada.
 Sobre el referido reculo, y con el mismo grueso de tres pies, seguirá de fábrica de
 ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal,
 y de la misma fábrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas
 del propio material, sin entramado alguno ni lambros de madera, rotellan-
 dose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes; de forma
 que resulte el último de dos y cuarto de grueso para el viento del viento, que será
 de madera descubierta, compuesto de soleron, concillos con bordura, corona superior
 moldada con su canalón correspondiente, del cual deben partir las bajadas de
 barro ó plomo, que imbricadas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluvia-
 les a la Calle: los balcones tendrán el bulto lo más uno y medio pie, los del piso
 principal, uno los del segundo, y medio los del tercero, dando de altura tres y tres mar-
 tes pie, y al individuo de los balcones dichos, quedando recuadrados los patillos en
 el grueso de la pared un pie, y más de otro separados del vivo de la luz de las
 ventanas: en las puertas no habrá batiente ni pabilón que salgan del filo ex-
 terior de la fachada para que no impidan el tránsito público, debiendo haber
 aquellos hacia lo interior de la posición. Y por último se rebocará la fachada
 de dentro con arreglo a un buen orden de construcción, colocada el número corres-
 pondiente sobre la puerta del portal, pero como el Excmo. Ayuntamiento se
 halla exclusivamente encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de la
 seguridad pública, podrá cuando guste el Sr. Alcalde 1.º o Sr. Regidor Comisari-
 o del Distrito mandar que remota el informe sobre el estado de la obra, en em-
 bargo que el dueño de ella deberá dar aviso, luego que esté sentada la cantaría,

para practicar el primer reconocimiento, segundo de puer de enmendado el piso
 principal, y tercero cuando se halla coronada la fachada con el alero, para que prac-
 ticado, conste por ella cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el par-
 ticular: en la construcción de anclonico, tanto interior como exterior, cuidará
 el Arquitecto, bajo su responsabilidad, se construyan según arte, con la idea de
 precubar la curvatura de una de las aristas. Lo mismo puede manifestar a S. M. sobre
 el particular; y sin embargo de lo dicho S. M. dispondrá lo más conveniente. De-
 creto de S. M. de Set. de 1842.

Juan José Sánchez Vela

Como. Por.

La Comisión de Obras no halla reparo en q. S. M. se
 sirva conceder a los Sres. D. José y D. Ant.º Yanes y Ordóñez
 la licencia q. van solicitada para construir de nueva planta
 la casa C.º del Nomeno n.º 23.º, a calidad de observar no solo la
 abstracción y altura, sino las demás reglas q. para su ejecución
 se expresan en los informes del Arquitecto del Cuartel de St. de
 Agosto último y 3.º de este mes, expidiéndose a su vid. la oportuna
 Certificación. Madrid 17 de Setiem.º de 1842.

Torre y Bonnet

 Salazar

 Argandoña

 Laras

Madrid 20 de Set. de 1842.
 Su Armt.º Com.º
 Se concede la licencia pedida según propo-
 ne la Comisión.

Cipriano M.^a Cereceda D.,

Devotivo; q. por los Sres. D. José y D. Ant.^o Forné y Ondarreta dueños de la Casa n.^o 23. C.^o del Puente n.^o 584. se solicitó de S.^o Ex.^o se sirviera designar la alineación y altura q. debieran observar y proceder a la nueva construcción de aquella.

Parada dta. int.^a por disposición del S.^o C. a la Com.^a de Obras, lo hizo esta a su ind.^a el Sr. Regidor ind.^a de la misma D. Juan Holguera, y.^a q. asociado del de Distrito, Arquitect.^o del Cuartel y del de otros interesados se procediere a señalar la alineación y altura q. debía darse a la nueva fachada, y a su virtud por S.^o Ex.^o del Cuartel se dirigió a la Com.^a un inf.^o del tenor siguiente.

Aquí:

Conforme la Com.^a con la alineación y altura q. se expresa en el preced.^{te} inf.^o del Arq.^{to} y presentado por d.^{os} interesados al plano de fachada firmado por D. Juan del Bay Molinero, se dirigió a inf.^o del inimitado Arq.^{to} del Cuartel, quien le evacuó del modo q. sigue.

Aquí:

La referida Com.^a de Obras en su virtud dirigió el exped.^{te} a la restitución del S.^o Ex.^o emitiendo su parecer que dice

ani.

Ayer

Hecho presente a S. E. en sesion celebrada el 20 de este mes, acordo conceder la licencia pedida segun lo propuesto por ^{Sta. Com. de} ~~la Com. de~~ y para el coste y sobre los efectos consiguientes, doy la presente of. firmo en Madrid a 24. de Set. de 1842.

En Dios